

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0024869/2013

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría de Asuntos Académicos que establece el procedimiento para la aprobación de un plan de estudio de una carrera de pregrado, de grado o de posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento que establezca con claridad los procedimientos para la aprobación de un plan de estudio con el objetivo de evitar dilaciones innecesarias que retardan su implementación en las distintas unidades académicas;

Que, como se expresa en la nota de elevación (fs. 1), dicho proyecto cuenta con el aval del Consejo Asesor de Grado y del Consejo Asesor de Posgrado;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sus respectivos despachos de fojas 7/8 y 9/10,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

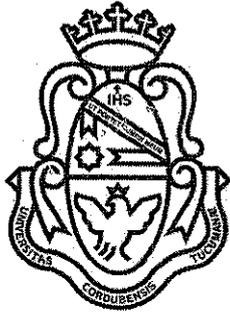
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo para la presentación de un plan de estudio correspondiente a un proyecto de carrera de pregrado o de grado (carreras que aún no han sido implementadas ni cuentan con alumnos) o de modificación de un plan de estudio vigente, de acuerdo a la documental de fojas 11/12, la que en fotocopia integra el cuerpo de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el procedimiento administrativo para la presentación de un plan de estudio correspondiente a una carrera nueva de posgrado o de modificación de un plan de estudio vigente, según da cuenta la documental de fojas 13/14, fotocopia de la cual constituye el Anexo II de esta resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los requisitos, elementos y carga horaria que debe tener un plan de estudio (pregrado, grado o posgrado) se ajustarán a las normas vigentes en esta Universidad y a nivel nacional.

ARTÍCULO 4º.- Los planes de estudio correspondientes a proyectos de carreras de pregrado o de grado o las modificaciones de los planes de estudio

80



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0024869/2013

vigentes no podrán ser implementados hasta que sean evaluados por el Ministerio de Educación de la Nación o la autoridad de aplicación que en el futuro lo reemplace y los títulos obtengan el correspondiente reconocimiento oficial y validez nacional.

ARTÍCULO 5°.- Las carreras de posgrado sólo podrán dictarse con dictamen favorable de acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o la autoridad de aplicación que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 764





Universidad
Nacional
de Córdoba



Prosecretaría
General



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO O MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DE CARRERAS DE PREGRADO O DE GRADO

1.- Presentar, por medio de expediente, el proyecto de plan de estudios de un proyecto de carrera o de modificación de un plan de estudios a fin de que ingrese por mesa de entradas a la S.A.A. (Secretaría de Asuntos Académicos), remitido desde la unidad académica de origen. Se debe presentar un expediente por cada plan de estudios de cada carrera.

A) Si la presentación cumple con los requerimientos de un plan de estudios (estructura, carga horaria, elementos, etc.), la S.A.A. emite un informe favorable y el plan de estudios o su modificación debe ser aprobado por el H.C.D. (H. Consejo Directivo) o directamente por el H. C.S. (H. Consejo Superior), según corresponda.

Posteriormente, deberá ser elevado al H.C.S. (H. Consejo Superior) para su aprobación definitiva, a través de Secretaría General.

B) Si el informe de la S.A.A. contiene observaciones porque la presentación no cumple con los requerimientos de un plan de estudios, se deberán introducir las modificaciones pertinentes previo a la aprobación por el H.C.D. Una vez aprobado por dicho cuerpo debe ser elevado al H.C.S.

2.- El H.C.S. solicita opinión de S.A.A. previo a la aprobación definitiva del plan de estudios.

3.- Luego de la aprobación del plan de estudios por el H.C.S, las actuaciones son remitidas a la S.A.A. para que el mismo sea cargado en el SIPEs (Sistema informatizado para el tratamiento de los expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras presentadas por las instituciones universitarias).

4.- La S.A.A. remite a través de Secretaría General el plan de estudios para que sea enviado al M.E. (Ministerio de Educación) a fin de que dicho organismo otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al título de la carrera de que se trata.

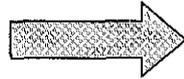
En las carreras incluidas en el régimen del art. 43 de la Ley N° 24.521 (carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes), que hayan atravesado un proceso de acreditación con intervención de la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), los planes de estudios son remitidos

al Ministerio de Educación directamente por CONEAU. En estos casos, las unidades académicas deberán enviar el plan de estudios completo en soporte electrónico a la S.A.A. a fin de que sea cargado en el sistema SIPEs.

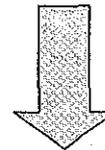
12

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO

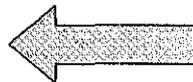
UNIDAD ACADÉMICA
confecciona la
propuesta de
P.E.



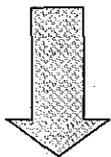
SAA
emite un informe



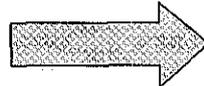
UNIDAD ACADÉMICA
eleva al HCD
previa adecuación
si fuese necesario



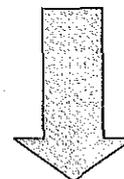
H.C.D.
APRUEBA



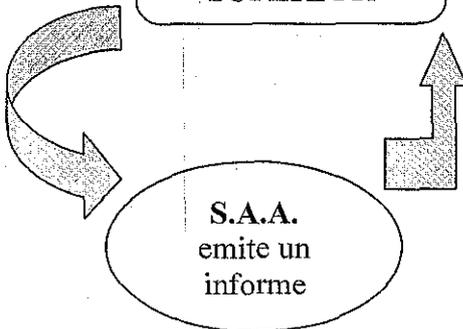
HONORABLE CONSEJO SUPERIOR



S.A.A.
Completa el formulario
correspondiente al P.E. en el
SIPEs



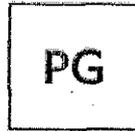
Elevación del P.E. al **Ministerio de Educación**
a través de
Secretaría General





UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Prosecretaría
General



1613 - 2013
400
AÑOS

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE
UNA CARRERA DE POSGRADO NUEVA O MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS
VIGENTE DE
CARRERAS DE POSGRADO**

1.- Presentar, por medio de expediente en mesa de entradas a la S.A.A. (Secretaría de Asuntos Académicos), Subsecretaría de Posgrado, el proyecto de plan de estudios de una carrera nueva o modificación de un plan de estudios remitido desde la unidad académica de origen. Se debe presentar un expediente por cada plan de estudios de cada carrera, con el aval de la Autoridad de posgrado correspondiente.

La presentación será analizada por el Equipo Técnico de posgrado para evaluar si cumple con los requerimientos de un plan de estudios (fundamentación, estructura, carga horaria, etc.), en cuyo caso la Subsecretaría de Posgrado lo eleva al C.A.P. (Consejo Asesor de Posgrado).

A) Si el C.A.P. emite un informe favorable el plan de estudios o su modificación debe ser aprobado por el H.C.D. (H. Consejo Directivo). Posteriormente, deberá ser elevado al H.C.S. (H. Consejo Superior) para su aprobación definitiva, a través de Secretaría General.

B) Si el informe del C.A.P. contiene observaciones se deberán introducir las modificaciones pertinentes, previo a la aprobación por el H.C.D. Una vez aprobado por dicho cuerpo debe ser elevado al H.C.S.

2.- La Subsecretaría de Posgrado remitirá a CONEAU el plan de estudios aprobado conforme al cronograma para la presentación de carreras nuevas que la CONEAU establezca.

3.- Una vez que CONEAU acredite la carrera, la Subsecretaría de Posgrado será responsable de la carga en el SIPES para la validación de la carrera ante el Ministerio de Educación.

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO

